

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.300)

Artículo 1º.- Modifícase el punto 605.3 que refiere a las infracciones a las Normas de Tránsito "RELATIVAS A LA NORMALIDAD Y SEGURIDAD DEL TRANSITO" en el articulado y con el contenido que a continuación se indica:

605.3.1.1. Se penará con multa de \$ 60.- a \$ 600.-, por estacionamiento en lugares prohibidos.

605.3.1.2. Se penará con multa de \$ 100.- a \$ 900.- por estacionar en sector reservado para vehículos de discapacitados o delante de rampas para sillas de ruedas.

605.3.2. Se penará con multa de \$ 120.- a \$ 900.- por estacionar sobre mano no permitida o en doble o múltiple mano, y/o inhabilitación de hasta 30 días.

605.3.3. Se penará con multa de \$ 80.- a \$ 900.- por estacionar de contramano o estacionar en sitios reservados para el ascenso o el descenso de pasajeros. Si el estacionamiento o la detención se efectuara en carriles exclusivos de circulación la pena será de \$ 90.- a \$ 900.- y/o inhabilitación de 5 a 90 días.

605.3.4. Se penará con multa de \$80.- a \$900.- por estacionar en sendas peatonales.

605.3.7. Se penará con multa de \$ 150.- a \$ 900.- por estacionar en ochavas o bocacalles y/o inhabilitación de hasta 30 días.

605.3.8. Se penará con multa de \$ 100.- a \$ 900.- por estacionar sobre plazas, parques, paseos o espacios verdes en general.

605.3.11. Se penará con multa de \$ 60.- a \$ 600.- por violar normas referentes a estacionamiento medido.

Art. 2º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 10 días hábiles desde la fecha de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 28 de Agosto de 2008.-

Expte. Na 165.723-I-2008-C.M.